



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES N°. RE-01-2026
22-Abril-2026

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.”
CDP RELACIONADO	000000001 de 20-Abril-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 3.500.000 Valor Iva \$ 0 Valor Total \$ 3.500.000
CONTRATISTA	ISABEL JUDITH CASALINS PERTUZ
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Natural
NIT/CC	22663110
PLAZO	10. dias.
FECHA DE INICIO	22-Abril-2026
FECHA DE TERMINACION	02-Mayo-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	IBALDO ELIAS FANDIÑO GAMEZ

Entre los suscritos a saber: **IBALDO ELIAS FANDIÑO GAMEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **72154016**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA**, con NIT: **802020518**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **ISABEL JUDITH CASALINS PERTUZ** identificado (a) con numero de documento No. **22663110**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, previas las siguientes consideraciones:

hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.

En consecuencia, el presente Contrato de prestación de servicios personales, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA, a prestar el servicio personal consistente en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.”**, de conformidad con las condiciones técnicas, cronograma, alcance, entregables y códigos UNSPSC establecidos en el Estudio Previo No **RE-.01-2026** de fecha **20-04-2026**, el cual forma parte integral del presente proceso contractual y constituye referencia obligatoria para el cumplimiento del objeto, dentro de los {plazo en días} días siguientes a la formalización del presente contrato por parte del establecimiento.

La descripción contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato y será exigible en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este y se pagará de la siguiente manera: **Una vez finalizado el contrato, se realizará un pago único correspondiente a los términos acordados.** . previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma; Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.

CUARTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **10 días** entre el **22-Abril-2026** y **02-Mayo 1-2026**.

QUINTA. SUSPENSIÓN: La duración del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas durante el término de dichas circunstancias.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descridada. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato. 6) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo.

SEPTIMA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en

desarrollo

del

objeto

contratado.

OCTAVA: HERRAMIENTAS. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los Elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

DECIMA: SUJECION PRESUPUESTAL: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Honorarios profesionales < R.B. SGP-Educacion-Calidad Por Gratuidad Otros Gastos En Educacion-Servicios Tecnicos, Profesionales Y Honorarios >**, DESCRIPCIÓN: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**, contemplados en el CDP 0000000001 del **20-Abril-2026**, expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA**. para la vigencia fiscal de **2026**.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION.: Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.

DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.

DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **PONEDERA**

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de **PONEDERA** el día **22-Abril-2026**

IBALDO ELÍAS FANDIÑO GAMEZ
CC: 72154016
CONTRATANTE

ISABEL JUDITH CASALINS PERTUZ
CC/NIT: 22663110
CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL